



«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/1238/2019 Folio PNT:02185519

Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/1670-02185519

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio PNT: 02185519, a la cual se le asignó el número de control interno COTAIP/1238/2019, en la que requiere lo siguiente:

"Señor Andrés Manuel López Obrador, presidente de la República.

Por medio de la presente solicitud de información le queremos someter a su consideración y opinión lo siguiente.

En las elecciones del pasado 2018, se apoyo al Licenciado Evaristo Hernández Cruz para ser presidente del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, debido a que apoyamos al movimiento que encabeza dignamente.

En aquella ocasión el aspirante a ser alcalde, manifestó que se sometería a su ideología.

Sin embargo después de tomar el puesto, en el año 2019 se tuvo que tiene las siguientes percepciones

- A) canasta basica recibe 2,845.35
- B) compensación de confianza son 8,000.00
- C)Sueldo de confianza 30,000.00
- D) Percepcion quincenal son 30,000.00







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

- E) Percepcion quincenal bruta son 40,883.30
- F) Compensación extraordinaria mensual son 21,700.49

Lo anterior hace un sueldo mensual por un total de 174,312.44 que supera por mucho lo que Usted gana al mes y contraviene los principios de no robar, no mentir y no traicionar al pueblo Tabasqueño.

En este sentido, queremos saber si el sueldo del Alcalde del Municipio de Centro se encuentra superando el tope constitucional.

Por otro lado, queremos saber si MORENA apoya y respalda ese salario excesivo, que contraviene la austeridad republicana". (Sic).-----

SEGUNDO.- En consecuencia, la titular de la Coordinación de Transparencia, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que previo análisis de las solicitudes de acceso a la información señaladas en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la incompetencia parcial por parte de este Sujeto Obligado para conocer respecto de la solicitud antes señalada.

TERCERO. - Con fecha once de noviembre de 2019, el Comité de Transparencia mediante Sesión Extraordinaria CT/298/2019, resolvió:

"PRIMERO. - <u>Se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, le corresponde conocer parcialmente de las solicitudes de información relativas a: "Señor Andrés Manuel López Obrador, presidente de la República.</u>

Por medio de la presente solicitud de información le queremos someter a su consideración y opinión lo siguiente.

En las elecciones del pasado 2018, se apoyo al Licenciado Evaristo Hernández Cruz para ser presidente del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, debido a que apoyamos al movimiento que encabeza dignamente.

En aquella ocasión el aspirante a ser alcalde, manifestó que se sometería a su ideología.

Sin embargo después de tomar el puesto, en el año 2019 se tuvo que tiene las siguientes percepciones

A) canasta basica recibe 2,845.35





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

- B) compensación de confianza son 8,000.00
- C)Sueldo de confianza 30,000.00
- D) Percepcion quincenal son 30,000.00
- E) Percepcion quincenal bruta son 40,883.30
- F) Compensación extraordinaria mensual son 21,700.49

Lo anterior hace un sueldo mensual por un total de 174,312.44 que supera por mucho lo que Usted gana al mes y contraviene los principios de no robar, no mentir y no traicionar al pueblo Tabasqueño.

En este sentido, queremos saber si el sueldo del Alcalde del Municipio de Centro se encuentra superando el tope constitucional.

Por otro lado, queremos saber si MORENA apoya y respalda ese salario excesivo, que contraviene la austeridad republicana". (Sic). Misma que fue radicada con el número de expediente de control interno COTAIP/1238/2019, por lo que se <u>DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL, para conocer de la misma por parte de este Sujeto Obligado</u>. Por lo que se deberán emitir los Acuerdos de Incompetencia Parcial por lo que hace a las presentes solicitudes, en lo que corresponde a: "Señor Andrés Manuel López Obrador, presidente de la República.

Por medio de la presente solicitud de información le queremos someter a su consideración y opinión lo siguiente.

En las elecciones del pasado 2018, se apoyo al Licenciado Evaristo Hernández Cruz para ser presidente del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, debido a que apoyamos al movimiento que encabeza dignamente.

En aquella ocasión el aspirante a ser alcalde, manifestó que se sometería a su ideología.

Sin embargo después de tomar el puesto, en el año 2019 se tuvo que tiene las siguientes percepciones

- A) canasta basica recibe 2,845.35
- B) compensación de confianza son 8,000.00
- C)Sueldo de confianza 30,000.00
- D) Percepcion quincenal son 30,000.00
- E) Percepcion quincenal bruta son 40,883.30
- F) Compensación extraordinaria mensual son 21,700.49

Lo anterior hace un sueldo mensual por un total de 174,312.44 que supera por mucho lo que Usted gana al mes y contraviene los principios de no robar, no mentir y no traicionar al pueblo Tabasqueño.







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

(...)

Por otro lado, queremos saber si MORENA apoya y respalda ese salario excesivo, que contraviene la austeridad republicana".... (Sic), por no ser competencia de este H. Ayuntamiento de Centro. Acuerdos que deberán estar suscritos por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro le corresponde conocer Parcialmente de la solicitud que nos ocupa y por ende DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL.

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: "Señor Andrés Manuel López Obrador, presidente de la República.

Por medio de la presente solicitud de información le queremos someter a su consideración y opinión lo siguiente.

En las elecciones del pasado 2018, se apoyo al Licenciado Evaristo Hernández Cruz para ser presidente del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, debido a que apoyamos al movimiento que encabeza dignamente.

En aquella ocasión el aspirante a ser alcalde, manifestó que se sometería a su ideología.

Sin embargo después de tomar el puesto, en el año 2019 se tuvo que tiene las siguientes percepciones

- A) canasta basica recibe 2,845.35
- B) compensación de confianza son 8,000.00
- C)Sueldo de confianza 30,000.00
- D) Percepcion quincenal son 30,000.00
- E) Percepcion quincenal bruta son 40,883.30
- F) Compensación extraordinaria mensual son 21,700.49





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Lo anterior hace un sueldo mensual por un total de 174,312.44 que supera por mucho lo que Usted gana al mes y contraviene los principios de no robar, no mentir y no traicionar al pueblo Tabasqueño.

En este sentido, queremos saber si el sueldo del Alcalde del Municipio de Centro se encuentra superando el tope constitucional.

Por otro lado, queremos saber si MORENA apoya y respalda ese salario excesivo, que contraviene la austeridad republicana".

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata»

publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención se turnó a la Dirección de Administración, quien mediante oficio **DA-6099-2019**, manifestó:

"...Al respecto, le comunico a usted, que mediante memorándum numero SRH/ET/266/2019, de fecha 02 de diciembre de 2019, la licenciada María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos, comunica lo siguiente:

".. Al respecto le comunico a usted, que de acuerdo al tabulador de sueldos y salarios del 2019, se le informa que las percepciones liquidas del Presidente Municipal se encuentra dentro del rago mínimo y máximo de lo que legalmente se percibe como trabajador del H. Ayuntamiento de Centro, por lo cual manifestado en la solicitud son apreciaciones subjetivas dl solicitante puesto que no llevan un sustento legal, ya que el salario que percibe el Lic. Evaristo Hernández Cruz es el siguiente

CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL	
CANASTA BASICA	\$5,690.70	
COMPENSACIÓN CONFIANZA	\$16,000.00	
SUELDO CONFIANZA	\$60,075.90	
COMPENSACIÓN POR DESEMPEÑO	\$21,700.00	
PERCEPCIÓN BRUTA MENSUAL	\$103,467.00	5
MENOS DEDUCCIONES	\$33,447.15	
NETO A PAGAR MENSUAL	\$70,019.94	

No escapa a esta Dirección de Administración referir que lo que argumenta el solicitante, al momento de hacer las sumatorias de las cantidades expone, resultan ser erróneas, toda vez que en cuanto al





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata»,

inciso C) y D) resultan ser la misma percepción, por lo cual no pueden ser duplicadas y en cuanto al inciso E), resulta ser la percepción sin deducciones, por lo que las cantidades fueron confundidas por el solicitante, aunado a que si se suman las mismas cantidades tal y como aduce el solicitante, dan como resultado una cantidad distinta, lo que conlleva a concluir que son argumentos inverosímiles y alejado de cualquier realidad legal.".-----(Sic).

Oficios de respuesta, en los cuales se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 175, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Oficio constante de dos (02) fojas útiles escritas únicamente por su anverso, el cual queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.

Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 "Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A.



m



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal".

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ------

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a cinco de diciembre del año dos mil diecinueve. Cúmplase.

Cald Retorno via 5, edificio No. 105, 2do. Piso. col. Tabasco 2000. 86035. Villahermosa. Tabasco. Tel. (993) 316-63-24 www.villahermosa.gob.mx

Expediente: COTAIP/1238/2019 Folio PNT:02185519
Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/1670-02185519

N. AYUNTAMENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2016 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL INVALCIPIO DE CENTRO





DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

(2019) Aneldet "Could be del Sur" Enthano Zapatav

OFICIO NÚMERO	DA/6099/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/1238/2019
FOLIO PNT	02185519
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 02 de Diciembre de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO PRESENTE



En atención al oficio número COTAIP/3915/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 02185519, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee:

"... Señor Andrés Manuel López Obrador, presidente de la República.

Por medio de la presente solicitud de información le queremos someter a su consideración y opinión lo siguiente.

En las elecciones del pasado 2018, se apoyo al Licenciado Evaristo Hernández Cruz para ser presidente del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, debido a que apoyamos al movimiento que encabeza dignamente.

En aquella ocasión el aspirante a ser alcalde, manifestó que se sometería a su ideología.

Sin embargo después de tomar el puesto, en el año 2019 se tuvo que tiene las siguientes percepciones

- A) canasta basica recibe 2,845.35
- B) compensación de confianza son 8,000.00
- C) Sueldo de confianza 30,000.00
- D) Percepción quincenal son 30,000.00
- E) Percepción quincenal bruta son 40,883.30
- F) Compensación extraordinaria mensual son 21,700.49

Lo anterior hace un sueldo mensual por un total de 174,312.44 que supera por mucho lo que Usted gana al mes y contraviene los principios de no robar, no mentir y no traicionar al pueblo Tabasqueño.

En este sentido, queremos saber si el sueldo del Alcalde del Municipio de Centro se encuentra superando el tope constitucional.







DIRECTION DE ADMINISTRACION

Por otro lado, queremos saber si MORENA apoya y respalda ese salario excesivo, que contraviene la austeridad republicana..." (Sic).

Al respecto, le comunico que mediante memorándum SRH/ET/266/2019, de fecha 02 de diciembre de 2019, la licenciada María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos, comunica lo siguiente:

"...Al respecto le comunico a usted, que de acuerdo al tabulador de sueldos y salarios del 2019, se le informa que las percepciones liquidas del Presidente Municipal se encuentra dentro del rango mínimo y máximo de lo que legalmente se percibe como trabajador del H. Ayuntamiento de Centro, por lo cual manifestado en la solicitud son apreciaciones subjetivas del solicitante puesto que no llevan un sustento legal, ya que el salario que percibe el Lic. Evaristo Hernández Cruz es el siguiente

CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL
CANASTA BASICA	\$5,690.70
COMPENSACIÓN CONFIANZA	\$16,000.00
SUELDO CONFIANZA	\$60,075.90
COMPENSACIÓN POR DESEMPEÑO	\$21,700.00
PERCEPCIÓN BRUTA MENSUAL	\$103,467.00
MENOS DEDUCCIONES	\$33,447.15
NETO A PAGAR MENSUAL	\$70,019.94

No escapa a esta Dirección de Administración referir que lo que argumenta el solicitante, al momento de hacer las sumatorias de las cantidades expone, resultan ser erróneas, toda vez que en cuanto al inciso C) y D) resultan ser la misma percepción, por lo cual no pueden ser duplicadas y en cuanto al inciso E), resulta ser la percepción sin deducciones, por lo que las cantidades fueron confundidas por el solicitante, aunado a que si se suman las mismas cantidades tal y como aduce el solicitante, dan como resultado una cantidad distinta, lo que conlleva a concluir que son argumentos inverosímiles y alejado de cualquier realidad legal.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo. CONSTITUCIO

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE

ADMINISTRACIÓN

DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA DIRECTOR

Mtro. Luis David González Cruz Enlace de Transparencia de la Dirección de Administración

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA. - CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO C.C.P.- ARCHIVO

C.C.P.- MINUTARIO